



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

CIRCULAR N° 2

PRUEBAS TÉCNICAS, FÍSICAS Y MÉDICAS

Según lo que establece el Libro II del Reglamento General de la RFEF, se circulan los procedimientos a seguir durante la Temporada 2022/2023 en cuanto a pruebas técnicas, físicas y médicas, para los integrantes de las plantillas arbitrales de Primera y Segunda División, Primera RFEF, Segunda B (Segunda RFEF), Primera División Femenina, Primera RFEF Femenina y Asistentes de Video.

1. PRUEBAS TÉCNICAS

Los miembros del colectivo arbitral deberán superar las pruebas técnicas establecidas en la presente circular, con los baremos y la periodicidad definidos a continuación:

A) ÁRBITROS, ÁRBITROS ASISTENTES Y ASISTENTES DE VIDEO DE PRIMERA Y SEGUNDA DIVISIÓN

Realizarán las siguientes pruebas técnicas en cada convocatoria:

- Examen de Reglas de Juego
- Examen de Protocolo VAR
- Video Test

La nota mínima para superar cada una de las pruebas es del **70%**.

Se establecen, como mínimo, **3 convocatorias**:

- **Antes del Inicio** de la Competición
- Durante la Competición, en los meses de **noviembre y febrero**.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

B) ÁRBITROS Y ÁRBITROS ASISTENTES DE PRIMERA RFEF, SEGUNDA B (SEGUNDA RFEF), PRIMERA DIVISIÓN FEMENINA Y PRIMERA RFEF FEMENINA

Realizarán las siguientes pruebas técnicas en cada convocatoria:

- Examen de Reglas de Juego
- Video Test

La nota mínima para superar cada una de las pruebas es del **70%**.

Se establecen, como mínimo, **3 convocatorias**:

- **Antes del Inicio** de la Competición
- Durante la Competición, en los meses de **noviembre y febrero**.

C) COMÚN A TODOS LOS COLECTIVOS

- La **asistencia** a estas pruebas técnicas es **obligatoria e inexcusable**.
- La **no presentación a una prueba sin causa justificada** previamente comunicada y **autorizada por el CTA**, supondrá la consideración de la **prueba como no superada**.
- En caso de **no superar cualquiera de los exámenes de una convocatoria** con los baremos establecidos por el CTA, será convocado nuevamente en un plazo no superior a **15 días naturales** para realizar de nuevo el/los exámenes o pruebas no superadas.
- En caso de **no superarlo por segunda vez**, supondrá la **no designación** para partidos oficiales.
- En el plazo no superior a **30 días naturales** desde la realización del segundo intento, será convocado nuevamente para someterse a la prueba técnica en cuestión, y **en caso de no superarla por tercera vez, se producirá la cancelación de la licencia federativa** y las consecuencias que de ello se deriven, según establece el Reglamento General de la RFEF.
- En caso de que el árbitro **no haya podido presentarse** a una convocatoria por **lesión o enfermedad**, adjuntando el correspondiente informe médico que lo justifique, será convocado **lo antes posible tras su total recuperación y alta médica**.



2. PRUEBAS FÍSICAS

Durante la temporada se realizarán las pruebas y controles físicos que se detallan en los cuadros anexos, bajo la organización, supervisión y coordinación del CTA.

La **descripción detallada de las pruebas** se encuentra en el “*Procedimiento de Pruebas Físicas*”, disponible en el apartado “Documentos físicos” de la **página web del CTA** (www.rfef-cta.com).

2.1. Convocatorias de Pruebas Físicas

A) **ÁRBITROS Y ÁRBITROS ASISTENTES DE PRIMERA Y SEGUNDA DIVISIÓN. ÁRBITROS Y ÁRBITROS ASISTENTES DE PRIMERA RFEF. ÁRBITRAS Y ÁRBITRAS ASISTENTES DE PRIMERA DIVISIÓN FEMENINA.**

Realizarán 3 ciclos de pruebas físicas bajo la organización, coordinación y **supervisión directa del CTA** en las siguientes convocatorias (fechas aproximadas sujetas a cambios por necesidades de la competición u otros):

- Antes del inicio de la competición
- Noviembre
- Febrero

ÁRBITROS Y ÁRBITROS ASISTENTES DE 1ª Y 2ª DIVISIÓN: CONTROL FÍSICO DURANTE LA TEMPORADA (AGOSTO-MAYO)

Además de las convocatorias de pruebas físicas mencionadas en el apartado anterior, el CTA realizará **controles del estado físico de los Árbitros y Árbitros Asistentes de Primera y Segunda División de una manera periódica**, cuando lo estime oportuno.

B) **ÁRBITROS DE SEGUNDA B (SEGUNDA RFEF). ÁRBITRAS Y ÁRBITRAS ASISTENTES DE PRIMERA RFEF FEMENINA**

Realizarán 2 ciclos de pruebas físicas bajo la organización, coordinación y **supervisión directa del CTA** en las siguientes convocatorias (fechas aproximadas sujetas a cambios por necesidades de la competición u otros):

- Antes del inicio de la competición
- Febrero



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

C) ÁRBITROS ASISTENTES DE SEGUNDA B (SEGUNDA RFEF)

Realizarán 2 ciclos de pruebas físicas bajo la organización, coordinación y supervisión directa de los **Comités Territoriales de sus residencias**, en el lugar que éstos determinen y bajo la coordinación del CTA.

Se establecen las siguientes convocatorias (fechas aproximadas sujetas a cambios por necesidades de la competición u otros):

- Antes del inicio de la competición
- Febrero

2.2. Tiempos y baremos de Pruebas Físicas

CONVOCATORIA / FASE – ANTES DEL INICIO DE LA COMPETICIÓN

| CATEGORÍA | PRUEBA AGILIDAD | PRUEBA DE SPRINTS REPETIDOS | PRUEBA DE RESISTENCIA |
|---|-----------------|---|---|
| ÁRBITROS 1ª y 2ª División 1ª-2ª RFEF Masculina | | 6 x 40 m (5,8") - 1' recuperación - | SDS (60 m.) 3 bloques de 5 repeticiones |
| ÁRBITRAS 1ª y 2ª División 1ª-2ª RFEF Masculina | | 6 x 40 m (6,0") - 1' recuperación - | SDS (60 m.) 3 bloques de 5 repeticiones |
| ÁRBITROS ASISTENTES 1ª y 2ª División 1ª-2ª RFEF Masculina | CODA (9,80 s) | 5 x 30 m (4,7") - 30" recuperación - | ARIET Mínimo: 16.4 Objetivo: 16.5-6 |
| ÁRBITRAS ASISTENTES 1ª y 2ª División 1ª-2ª RFEF Masculina | CODA (9,80 s) | 5 x 30 m (4,9") - 30" recuperación - | ARIET Mínimo: 16.4 Objetivo: 16.5-6 |
| ÁRBITRAS 1ª División Femenina 1ª RFEF Femenina | -- | 6 x 40 m (6,2") - 1' recuperación - | SDS (51 m.) 3 bloques de 5 repeticiones |
| ÁRB. ASISTENTES 1ª División Femenina 1ª RFEF Femenina | CODA (10,80 s) | 5 x 30 m (5,0") - 30" recuperación - | ARIET Mínimo: 14.5-3 Objetivo: 15.5-3 |



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

CONVOCATORIA / FASE – (NOVIEMBRE / FEBRERO)

| CATEGORÍA | PRUEBA DE SPRINTS REPETIDOS | PRUEBA DE RESISTENCIA |
|---|---|---|
| ÁRBITROS 1ª y 2ª División 1ª y 2ª RFEF Masculina | 6 x 40 m (5,8") - 1' recuperación - | YoYo Intermitente Mínimo: 18.2 Objetivo: 19.2 |
| ÁRBITRAS 1ª y 2ª División 1ª-2ª RFEF Masculina | 6 x 40 m (6,0") - 1' recuperación - | YoYo Intermitente Mínimo: 18.2 Objetivo: 19.2 |
| ÁRBITROS ASISTENTES 1ª y 2ª División 1ª y 2ª RFEF Masculina | 5 x 30 m (4,7") - 30" recuperación - | ARIET Mínimo: 16.4 Objetivo: 16.5-6 |
| ÁRBITRAS ASISTENTES 1ª y 2ª División 1ª y 2ª RFEF Masculina | 5 x 30 m (4,9") - 30" recuperación - | ARIET Mínimo: 16.4 Objetivo: 16.5-6 |
| ÁRBITRAS 1ª División Femenina 1ª RFEF Femenina | 6 x 40 m (6,2") - 1' recuperación - | YoYo Intermitente Mínimo: 16.4 Objetivo: 18.2 |
| ÁRBITRAS ASISTENTES 1ª División Femenina 1ª RFEF Femenina | 5 x 30 m (5,0") - 30" recuperación - | ARIET Mínimo: 14.5-3 Objetivo: 16.4 |

ACLARACIONES

- Todas las pruebas físicas se desarrollarán, preferiblemente, sobre un terreno de juego de hierba (artificial o natural). Se calzará obligatoriamente **botas de fútbol o multitaco**.
- Se permitirá también el uso de pista de atletismo como opción en caso de necesidad u otras causas, como las climatológicas. En este caso calzará obligatoriamente **zapatillas de deporte**.



2.3. Superación / Fallo Pruebas Físicas / Estado Físico

- Los árbitros y árbitros asistentes deberán cumplimentar el ciclo de pruebas físicas establecido durante la temporada salvo situaciones excepcionales a considerar por el CTA.
- **Coincidencia con pruebas físicas de UEFA/FIFA.**

Los árbitros y árbitros asistentes que hayan superado satisfactoriamente un control físico con motivo de una actividad arbitral organizada por UEFA/FIFA durante las **dos semanas anteriores** a una convocatoria de pruebas físicas en España, **estarán exentos de realizarlas en nuestro país** y se les considerarán convalidadas a todos los efectos.

El mismo criterio será de aplicación cuando el control físico en UEFA/FIFA deba realizarse en un plazo no superior a **dos semanas después** de la fecha fijada para la realización de las pruebas físicas en España, siendo convalidadas una vez superadas satisfactoriamente en el organismo internacional.

Para verificar el cumplimiento, el interesado deberá aportar al CTA el correspondiente **certificado oficial de UEFA/FIFA en las 48 horas posteriores a su realización**, detallando las pruebas y tiempos realizados.

En caso de no superar la prueba en UEFA/FIFA, deberán realizar las pruebas físicas en España **en las dos semanas posteriores** a su realización en aquellos organismos. En el caso de que ello hubiera sido motivado por una lesión, se le convocará para realizar las pruebas físicas **tras su restablecimiento y alta médica**.

- En caso de **no superar cualquiera de los controles** con los baremos establecidos por el CTA o no poder asistir por motivo de lesión o enfermedad, **supondrá la no designación** para partidos oficiales **como miembros del equipo arbitral en el terreno de juego**.

Si un **árbitro/árbitro asistente de Primera o Segunda División** no superase las pruebas físicas **podrá seguir actuando como miembro del equipo arbitral de video**, si así lo estima conveniente la Comisión Arbitral para la Competición Profesional.

- El árbitro que **no supere las pruebas físicas** en alguna de las convocatorias oficiales (por no alcanzar los baremos establecidos o por lesión durante las mismas), será convocado en un plazo aproximado de **treinta días después** para realizar la repesca correspondiente, considerándose ambas pruebas como una misma fase.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- En caso de que el árbitro **no haya podido presentarse** a la convocatoria por **lesión o enfermedad**, adjuntando el correspondiente informe médico que lo justifique, será convocado **lo antes posible tras su total recuperación y alta médica**.
- En caso de **no superar en dos fases consecutivas las pruebas físicas previstas para la fase de que se trate**, se producirá la **cancelación de la licencia federativa** y las consecuencias que de ello se deriven, según establece el Reglamento General de la RFEF.

3. ÁREA MÉDICA

3.1. Antes del Inicio de la Competición

Las plantillas arbitrales pasarán un reconocimiento médico de acuerdo a las siguientes premisas:

A) ÁRBITROS, ÁRBITROS ASISTENTES Y ASISTENTES DE VIDEO DE PRIMERA Y SEGUNDA DIVISIÓN

- El CTA se encargará directamente de **la organización y coordinación de estos reconocimientos médicos**, de forma que los árbitros y asistentes únicamente deberán acudir obligatoriamente al centro indicado el día y hora establecidos por el CTA.
- Cada árbitro y árbitro asistente **deberá incluir el informe del Reconocimiento Médico Deportivo** en la sección "*Documentos Clínicos*" de la **plataforma "Spodha"**.
- Todo árbitro o árbitro asistente que no haya superado satisfactoriamente el Reconocimiento Médico Deportivo, o no lo haya incluido en la plataforma "Spodha" **no estará habilitado para ser designado en ningún partido**.

B) ÁRBITROS Y ÁRBITROS ASISTENTES DE PRIMERA RFEF Y PRIMERA DIVISIÓN FEMENINA

- El CTA se encargará directamente de **la organización y coordinación de estos reconocimientos médicos**, de forma que los árbitros y asistentes únicamente deberán acudir obligatoriamente al centro indicado el día y hora establecidos por el CTA.
- Cada árbitro y árbitro asistente **deberá incluir el informe del Reconocimiento Médico Deportivo** en la sección "*Documentos Clínicos*" de la **plataforma "Spodha"**.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- Todo árbitro o árbitro asistente que no haya superado satisfactoriamente el Reconocimiento Médico Deportivo, o no lo haya incluido en la plataforma "Spodha" **no estará habilitado para ser designado en ningún partido.**

C) ÁRBITROS Y ÁRBITROS ASISTENTES DE SEGUNDA RFEF y PRIMERA RFEF FEMENINA

- Realizarán el Reconocimiento Médico Deportivo **en la Mutualidad de Futbolistas Españoles** y sus centros asociados de la sede más próxima a su residencia, de acuerdo al **modelo estándar establecido en cada Comité Territorial**. Este reconocimiento debe indicar la idoneidad del sujeto para realizar ejercicio físico sin limitación.
- Los árbitros **deberán incluir el informe del Reconocimiento Médico Deportivo** en la sección "*Documentos Clínicos*" de la plataforma "Spodha".
- Los árbitros asistentes **deberán enviar el informe del Reconocimiento Médico Deportivo** a serviciosmedicoscta@rfe.es.
- Todo árbitro que no haya superado satisfactoriamente el Reconocimiento Médico Deportivo, o no lo haya incluido en la plataforma "Spodha" **no estará habilitado para ser designado en ningún partido.**
- Todo árbitro asistente que no haya superado satisfactoriamente el Reconocimiento Médico Deportivo, o no lo haya enviado a serviciosmedicoscta@rfe.es, **no será designado para ningún partido.**

3.2. Durante la Temporada

En cada seminario arbitral que se realice de manera presencial se realizará un control de la composición corporal y de peso.

Se establecen los siguientes límites de porcentaje de grasa corporal:

- **Nivel Deseado:** No superior al 12 % en hombres y 18% en mujeres.

- **Nivel Máximo Permitido:** 14 % en hombres y 25% en mujeres.

3.3. Procedimiento en caso de lesión o enfermedad

En caso de enfermedad o lesión, el interesado **informará inmediatamente al CTA, bien a través de llamada telefónica al Doctor Rodríguez Fabián (600 592 695) bien mediante correo electrónico** a la dirección serviciosmedicoscta@rfe.es En el caso de haber sido atendido por servicios médicos locales, debería informar sobre el



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

alcance de dicha lesión o enfermedad, adjuntando el correspondiente **informe médico y pruebas complementarias** que hayan sido realizadas, **en formato .pdf**.

Además, **es obligatorio que aquellos miembros del colectivo que tengan acceso a la plataforma "Spodha", incluyan la información sobre la lesión o molestia en el apartado "Lesiones" y que adjunte los informes médicos, pruebas diagnósticas, etc. en el apartado "Documentos Clínicos" de dicha plataforma.**

El **servicio médico del CTA** realizará un **seguimiento** del proceso hasta la resolución del mismo, momento en el que se **podrá requerir al colegiado que se someta a una comprobación de su estado físico.**

Lo que se circula para general conocimiento y cumplimiento.

Las Rozas de Madrid, 23 de junio de 2022

Luis MEDINA CANTALEJO

Presidente del Comité Técnico de Árbitros
Real Federación Española de Fútbol